

Ayuntamiento de Oliva de Plasencia

Normas subsidiarias.— Edicto de 13 de septiembre de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación puntual 1/2007 de las Normas Subsidiarias 16171

Ayuntamiento de Ribera del Fresno

Normas subsidiarias.— Anuncio de 2 de octubre de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias 16172

Ayuntamiento de Talavera la Real

Normas subsidiarias.— Edicto de 28 de septiembre de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias 16172

Ayuntamiento de Torremayor

Normas subsidiarias.— Anuncio de 1 de octubre de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias 16172

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

*ORDEN de 1 de octubre de 2007 de las Consejerías de Agricultura y Desarrollo Rural y de Industria, Energía y Medio Ambiente por la que se establecen las zonas del programa de control integrado de lucha contra la procesionaria del pino (*Thaumetopoea pityocampa* Schiff) durante 2007.*

La campaña de tratamiento contra la “Procesionaria del Pino” (*Thaumetopoea pityocampa*, Schiff), está considerada de carácter oficial en Extremadura por su importancia económica y social en los pinares afectados, según el Decreto 138/1994, de 13 de diciembre (D.O.E. de 20 de diciembre), en sus artículos 1 y 8.

El Programa de Control Integrado se basa en el estudio de las poblaciones de la plaga y en el establecimiento de los umbrales de tratamiento, realizándose las aplicaciones en aquellos lugares donde realmente existe un nivel de infestación suficiente para la realización de los tratamientos. A su vez se trata de minimizar el impacto de los insecticidas, utilizando aquellos de menor toxicidad.

Por tanto, el Control Integrado de la procesionaria del pino supone una racionalización de los tratamientos químicos, un mayor respeto al medio ambiente y una optimización de los recursos.

En base a lo anterior y a lo especificado en la Disposición Final I del citado Decreto,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas para el control integrado contra la procesionaria del pino en la campaña 2007.

Las zonas susceptibles de tratamiento en la presente Campaña Oficial contra “*Thaumetopoea pityocampa*, Schiff” serán aquellos montes con elevado nivel de puesta incluidos en los términos municipales que figuran en el Anexo de esta Orden, hasta un máximo de 5.360,00 has, con la siguiente distribución provincial:

Cáceres: 850,00 has y Badajoz: 4.510,00 has.

Artículo 2. Tratamientos aéreos y productos fitosanitarios.

Los tratamientos se realizarán con medios aéreos mediante la técnica de Ultra Bajo Volumen (ULV) y los productos fitosanitarios que se emplearán serán inhibidores de síntesis de la quitina. Para establecer el momento idóneo de tratamiento se realizarán los muestreos necesarios para ello.

Artículo 3. Estudio de impacto ambiental.

Para la realización de los tratamientos será condición imprescindible la realización y aprobación del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. Dirección de la campaña.

La dirección, organización y ejecución de los tratamientos corresponderá al Servicio de Sanidad Vegetal, con la colaboración del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Artículo 5. Financiación.

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural abonará los gastos de la presente Campaña con cargo a los fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Explotaciones Agrarias para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de octubre de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

ANEXO

Términos municipales susceptibles de tratamiento contra la processionaria del pino.

Provincia de Badajoz:

Badajoz

Cabeza del Buey

Don Benito

Garlitos

Oliva de Mérida

Peraleda del Zaucejo

Puebla de Obando

Quintana de la Serena

Siruella

Valle de la Serena

Provincia de Cáceres:

Alía

Cañaveral

Santa Cruz de Paniagua

CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 1 de agosto de 2007 por la que se convoca la vigesimosexta edición de los Juegos Deportivos Extremeños para la temporada 2007/2008.

Advertido error en la Orden de 1 de agosto de 2007 por la que se convoca la vigesimosexta edición de los Juegos Deportivos Extremeños para la temporada 2007/2008, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 96, de 18 de agosto de 2007.

En la página 14154, apartado 2 DEPORTES, subapartado 2.1. Donde dice:

“Se convocan las siguientes modalidades deportivas y especialidades deportivas:

DEPORTE COLECTIVO							
DEPORTE	CATEGORÍAS				EQUIPOS		
	Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Masculino	Femenino	Mixto ¹
Fútbol Sala	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ